



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/3

Asunción, de Julio de 2020

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DEL PAGO POR TIERRAS DEL INDERT Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO AGRARIO PARA DEFINIR SUJETOS DE LA REFORMA AGRARIA”**.

El presente pedido de informe se realiza debido a denuncias de titulación irregular de tierras con el aval de las máximas autoridades del INDERT y para tener información oficial sobre los procedimientos que adopta esta institución para la certificación del pago de tierras y la verificación de ser sujetos de la reforma agraria a los beneficiados por la titulación de tierras.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a esta Declaración, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación

HR/MC



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN Nº...

**“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DEL PAGO POR TIERRAS DEL INDERT Y VERIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO AGRARIO PARA DEFINIR SUJETOS DE LA REFORMA AGRARIA”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra sobre:

1. ¿Cuáles extremos verifica el INDERT para titular tierras a beneficiarios de la reforma agraria en la Región Oriental? Indicar la lista de requisitos y la documentación respaldatoria solicitada para cada uno.
2. Para solicitar la “Constancia de Cancelación” de la cuenta de un beneficiario por parte del INDERT, ¿qué requisitos deben ser cumplidos? ¿Es suficiente con el sello de “cancelado” con fecha, firma y aclaración del funcionario del INDERT en el título o se requiere de otros requisitos adicionales, tales como registros de pagos realizados?
3. En caso de herederos, ¿Cuáles son los requisitos para retirar la “Constancia de Cancelación”? Incluir todos y cada uno de los requisitos obligatorios y la documentación respaldatoria solicitada para verificar el cumplimiento de los requisitos.
4. ¿Alguna vez el INDERT emitió la “Constancia de Cancelación” porque “la exigibilidad del cualquier pago que pudiera reclamar la institución se encuentra prescripta” o por alguna razón similar? Enumerar cada caso, quién o quiénes fueron los beneficiarios, ubicación geográfica, extensión de la tierra, y explicar por qué en dichos casos se consideró “prescripta la exigibilidad de pago” o se asumió por realizado el pago aún sin contarse con registros de pagos realizados.
5. Respecto al Expediente 17288/2009, iniciado por el señor Roberto Cubas Barboza:
 1. indicar y adjuntar copias autenticadas de los vestigios documentales que certifiquen los pagos realizados por la propiedad.
 2. ¿Estos vestigios incluyen documentos de pago obrantes en el INDERT que comprueben que el sello de cancelación en el título es de contenido auténtico o al menos registros informáticos en el sistema SIRA?
 3. Adjuntar copia autenticada de la SD de Declaratoria de Herederos, así como del título donde conste que la cuenta se encuentra cancelada.
 4. ¿Se emitió la “Constancia de Cancelación”? Si fue así, ¿bajo qué justificación legal, atendiendo que el Art. 1904 del Código Civil Ley 1183/85 establece que *“los inmuebles de dominio privado del Estado y de propiedad pública o privada municipal no pueden adquirirse por prescripción”*?
 5. Indicar Tipo de documento de cancelación (recibo o nota de crédito); Número de recibo/nota de cancelación; Fecha de Recibo/Nota de Cancelación.
 6. Indicar si se tuvo que modificar el módulo de para expedir la Constancia de

HR/MC



3/3

**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Cancelación, en qué fecha, bajo qué autorización y en qué consistió el cambio. Respalda con documentos autenticados que autorizaron esta modificación.

7. ¿Era sujeto de la reforma agraria el beneficiario original de este expediente y sus herederos? Adjuntar copia autenticada de documentación que respalda estos extremos.

ARTÍCULO 2°. - Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4° De Forma

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación